REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000309

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 0634

DR. OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Memorando No.SC.IA.DI.2003.010 de 6 de enero del 2003, el Director de la División de Informática de la Superintendencia de Compañías, informa que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho.

EXP.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION NOT.	CANT.	FECHA	INSC.REG. MERCANT. No.	TOM.	CANT.	FECHA	FECHA VENC.
8151	COMPAÑÍA SUMAPAZ S.A. EN LIQUIDACION	11°.	Quito	16.06.82	875	113	Quito	17.08.82	17.08.02

QUE de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías, reformado, la compañía citada se encuentra en el presupuesto señalado en el artículo innumerado, agregado luego del artículo 35, es decir, no se ha llegado a emitir la resolución de liquidación, presentándose con anterioridad la escritura de reactivación.

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de COMPAÑÍA SUMAPAZ S.A., EN LIQUIDACION otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de noviembre del 2002, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ.DJDL.03.535 de 13 de febrero del 2003, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03020 de 1 de febrero del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de COMPAÑÍA SUMAPAZ S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

Supercias

COMPAÑÍA SUMAPAZ S.A, EN LIQUIDACION

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la reactivación, la prórroga de plazo de duración y la reforma de estatutos de COMPAÑÍA SUMAPAZ S.A, EN LIQUIDACION, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba la escritura de reactivación que se aprueba, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de COMPAÑÍA SUMAPAZ S.A, EN LIQUIDACION y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 FEB. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.

EXMP/pcs
Exp.8151
Trámite No.3844

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 28 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 35 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 15 de ABR. 2003

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO